



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-01276

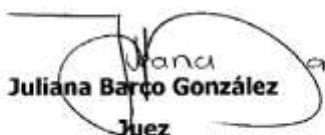
Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- De conformidad con lo exigido por el artículo 84, numeral 2º del C. G. del Proceso, se aportará certificado de representación legal de GARANTIAS COMUNITARIAS GRUPO S.A. con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, donde se acredite la calidad del señor Felipe Rojas Toro, debido a que el presentado es del mes de septiembre y a la fecha se pueden haber generado cambios; asimismo certificado de Avista Colombia S.A.S. en el que se acredite la calidad de la señora Diana Margarita Esperanza Martínez Gabriel, dado que no fue allegado con la demanda y es necesario para verificar la cadena de endoso.
- Deberá allegar poder conferido al señor Edson Enrique Guayasan Murcia con presentación personal o en su defecto se deberá acreditar que el conferido, fue remitido desde la dirección de correo electrónico de Avista Colombia S.A.S., según lo estipulado por el inciso tercero del art. 5 del Decreto 806 de 4 junio de 2020.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 1 dic 2021, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
Nº __, fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96521db134d91402a3f9b52319a1050bcc1ce281868c644dbc009aed41c1f4f9**

Documento generado en 30/11/2021 02:42:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>